

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 052-2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 19 FEB 2020

VISTO: El informe N°051-2019/GRP-401000-401300-401310 de fecha 31 de Diciembre del 2019 con el contenido de 19 folios, RGSR N°630-2019/GSRLCC-G de fecha 31 de Diciembre del 2019, Informe N°092-2019/401420-MABCH de fecha 30 de Diciembre del 2019 y la Nota N°0000000022 de Certificación de Crédito Presupuestario de fecha 11 de Febrero del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 01-2020/GRP-401000-41300-401310-ACHC de fecha 09 de Enero del 2020, se alcanzo la solicitud para elaboración de Resolución de Créditos Devengados para su atención en el ejercicio Presupuestal 2020 en atención al rubro asunto y de acuerdo al proveído inserto en los documentos de la referencia, y cuya documentación sustentatoria; sobre el reconocimiento de deuda presentada por los respectivos usuarios los cuales solicitan el reembolso de los gastos incurridos en las actividades encargadas durante el ejercicio presupuestal fenecido, se encuentra inmersa en el presente expediente;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 en su Art° 2°, inciso b) señala la oportunidad de emitir la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para la comisión;

Que, el sistema Administrativo de Contabilidad, mediante proveído en los diferentes documentos de gestión administrativa, autoriza la remisión de la documentación sustentatoria del gasto de conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al principio de presunción de Veracidad, regulada por la Ley N° 27444-Ley de procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV, que señala: **"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"**, según se detalla – en el Informe N° 051-2019/GRP-401000-401300-401310 de fecha 31 de Diciembre del 2019 por el importe de S/. 360.00, RGSR. N° 630-2019/GSRLCC-G de fecha 31 de Diciembre del 2019 por el importe de S/. 3,025.00 y el Informe N° 092-2019/401420-MABCH de fecha 30 de Diciembre del 2019 por el importe de S/. 150.00.

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación a la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos por Créditos

Devengados, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas en las que se evidencia la falta de entrega de viatico, antes del inicio de la comisión de servicio;

Que, mediante Nota N°0000000022 , de fecha 11 de febrero del 2020, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario, para reembolso de gastos de viáticos, por el importe de S/3,535.00 (tres mil quinientos treinta y cinco con 00/100 Soles);

De conformidad con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna del GOBIERNO REGIONAL PIURA; EN uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N°27902, la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01/01/2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Consultas, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER en calidad de Créditos Devengados, el reembolso de Viáticos en Comisión de Servicio otorgado a favor de los comisionados, según se detalla con la documentación sustentatoria en el Informe N° 01-2020/GRP-401000-401300-401310-ACHC del 09 de Enero del 2020 por el importe de S/3,535.00 (tres mil quinientos treinta y cinco con 00/100 Soles); de conformidad con el Anexo descrito siguiente de beneficiarios:

Ing. **JOSE CONSTANTINO ROA SAAVEDRA**, por el periodo del 27/09 y del 04 al 07/10/19, del 17 al 19/12/19 en los lugares de Ayabaca y Paíta por el importe de S/. 415.00 (Ciento Treinta y Cinco con 00/100 Soles).

- Ing. **WILFREDO MURILLO FARFAN**, por el periodo del 10 al 26/12/2019 en los lugares de Paíta, Piura y Sujo por el importe de S/.830.00 (Ochocientos Treinta con 00/100 Soles).

- Ing. **CESAR A. CHERRES JUAREZ**, por el periodo del 11,13 Y 15.11.2019 en el lugar de Ayabaca por el importe de S/. 180.00 (Ciento Ochenta con 00/100 Soles)

- Chofer **CASTULO MERINO TOCTO**, por el periodo del 22/10 al 11/11/2019 y del 05/11 al 04/12/19 en los lugares de Paíta y Talara por el importe de S/. 535.00 (Quinientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles)

- Ing. **CESAR AUGUSTO MONTALVAN MOZO**, por el periodo del 28/08 al 01/10.2019 en el lugar de Ayabaca por el importe de S/. 240.00 (Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles).

- Ing. **FELIX EDUARDO TORRES MANZANARES**, por el periodo del 04/10/2019 en el lugar de Ayabaca por el importe de S/. 160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 Soles).

- Ing. **FERNANDO RUIDIAS OJEDA**, por el periodo del 22/11/2019 en el lugar de Ayabaca por el importe de S/. 60.00 (Sesenta con 00/100 Soles).

- Ing. **JOSE GONZALES ATOCHE**, por el periodo del 07 al 15/11/2019 y del 14/12/2019 en los lugares de Paita y Ayabaca por el importe de S/. 510.00 (Quinientos Diez con 00/100 Soles).

- Chofer **REYNALDO FARIAS GUTIERREZ**, por el periodo del 27/11 al 03/12/2019 en el lugar de Paita por el importe de S/. 180.00 (Ciento Ochenta con 00/100 Soles).

- Chofer **WILFREDO GOMEZ ARIZOLA**, por el periodo del 06 al 11/12/2019 en los lugares de Piura y Paita por el importe de S/. 95.00 (Noventa y Cinco con 00/100 Soles).

- Lic. **LUCRECIA ELIZABETH HOUGHTON CALLE**, por el periodo del 17 al 18/10/2019 y 15/11/2019 en el lugar de Sapillica por el importe de S/. 180.00 (Ciento Ochenta con 00/100 Soles).

- Ing. **MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE**, por el periodo del 13 al 19/12/2019 en los lugares de Ayabaca y Paita por el importe de S/. 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- **AUTORIZÉSE**, al Equipo de Contabilidad para su afectación a la siguiente Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Clasificador del Gasto que se indica:

0002 INICIAL



9002	2001621 6000032 03 004 0005 ESTUDIOS DE PRE INVERSION	S/ 3,535.00
0011	ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	S/ 3,535.00
5 18	Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones	S/ 3,535.00
6	GASTOS DE CAPITAL	
2.6	Adquisición de Activos No Financieros	S/ 3,535.00
2.6.8	Otros Gastos de Activos No Financieros	S/ 3,535.00
2.6.8 1	Otros Gastos de Activos No Financieros	S/ 3,535.00
2.6.8 1.4 3	Gasto por la Contratación de Servicios	S/ 3,535.00

TOTAL

S/3,535.00

ARTICULO TERCERO .- **NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente Resolución al Equipo de Contabilidad, Equipo de Tesorería, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Asesoría Legal
Ing. *Fernando Ruidias Ojeda*
GERENTE SUB REGIONAL